

**ACTA DE REUNIÓN No. 06 – 2026**

**SESIÓN ORDINARIA - COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES**

<b>Fecha:</b>	17/04/2026	<b>Ubicación:</b>	CTCP Virtual Microsoft Teams
<b>Hora:</b>	Inicio: 7:05 a.m. Final: 8:19 a.m.	<b>Tema:</b>	Presentación Grupo 5, NIIF para las PYMES 3ra edición, análisis y conclusiones de las Secciones 23, 25 y 30.

No.	Nombre	Asistencia
<b>MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP</b>		
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez - Consejero coordinador	Presente
2	Sandra Consuelo Muñoz Moreno - consejera	Presente
3	Jorge Hernando Rodríguez - consejero	Presente
4	Miguel Ángel Díaz Martínez - profesional de apoyo	Presente
5	Michel Julieth Herrán Saldaña - profesional de apoyo	Presente
6	Viviana Andrea Chamorro Futinico - profesional de apoyo	Presente
7	Jorge Andrés Patiño Jiménez - comunicaciones	Presente
<b>MIEMBROS DE REGULACIÓN – MINCIT / DIAN</b>		
1	Arturo de Jesús Tejada Alarcón - MINCIT	Presente
2	Claudia Margarita Padilla Gómez - MINCIT	Presente
3	Stella Jiménez Mayorga - MINCIT	Presente
<b>MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES</b>		
1	Andrés Mojica	Presente
2	Boris Rene Cárdenas	Presente
3	Carlos Alberto Rodríguez Molina - Secretaría técnica	Presente
4	Claudia Alexandra Peñuela	Presente
5	Diana Lucero Vega González	Presente
6	Diana Rocío Chocontá Rodríguez – Presidente	Presente
7	Dorys Jackeline López Duarte	Presente
8	Elizabeth Piñeros Chamorro	Presente
9	Fátima Hernández	Presente
10	Julián Andrés Montano	Presente
11	Liliana Andrea Delgado Mena	Presente
12	Luis Abelardo Ramírez Malaver	Presente
13	Luis Armando Leal	Presente
14	Luis Humberto Ramírez B	Presente
15	Luz Helena Arango	Presente
16	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
17	Omar Alberto Benítez Aníbal	Presente



MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
18	Rubén Darío Marrufo García	Presente
19	Sandra Ramírez	Presente

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026, siendo las 7:05 a.m. se reunieron los miembros del Comité Técnico de NIIF para las PYMES (en adelante, el Comité) a través de la plataforma Teams para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 14 de abril de 2026.

El señor **Miguel Ángel Díaz Martínez**, profesional de apoyo del CTCP, consultó a los asistentes si alguno presentaba impedimento u objeción respecto a la grabación de la sesión. No se registraron objeciones. Así mismo, recordó que la grabación tenía como único propósito la elaboración del acta correspondiente y servir como soporte interno del CTCP, por lo que no sería objeto de publicación.

El secretario del comité **Carlos Alberto Rodríguez Molina**, procede a hacer lectura del orden del día propuesto:

#### ORDEN DEL DIA

1. Saludo a cargo del presidente del Comité de NIIF para las PYMES.
2. Verificación del quórum y registro de asistentes.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior (10 de abril).
4. Presentaciones del Grupo 5:

(**Luz Helena Arango**, Liliana Delgado Mena, Luis Armando Leal Orjuela, Nataly Arias Zambrano y Rubén Darío Marrufo García).

- **Sección 23:** Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. (Mayores)
    - o Desarrollo del tema (25mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - **Sección 25:** Costos por préstamos. (Redacción)
    - o Desarrollo del tema (15mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - **Análisis y discusión sobre costos por préstamos. (Análisis Local)**
    - o Desarrollo del tema (20mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
  - **Sección 30:** Conversión de moneda extranjera. (Menores)
    - o Desarrollo del tema (18mn)
    - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
    - o Conclusión del comité (3mn)
5. Propositiones y varios.
  6. Cierre de la sesión.



El secretario **Carlos Alberto Rodríguez Molina**, pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto para la sesión. No se presentan comentarios, observaciones o sugerencias y se da por aprobado el orden del día.

## **Desarrollo de la sesión**

### **1. Saludo a cargo del presidente del Comité Técnico de NIIF para las PYMES**

El saludo inicial estuvo a cargo de **Diana Rocío Chocontá Rodríguez** como presidente. Cordial saludo, estimados colegas y profesionales del sector, en calidad de presidente del Comité Técnico de NIIF para las PYMES, les quiero dar la cordial bienvenida.

### **2. Verificación del quórum y registro de asistentes.**

**Miguel Ángel**, señala que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos cinco (5) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente veintitrés (23) asistentes, incluyendo seis (6) representantes del CTCP, dos (2) representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y quince (15) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones.

### **3. Aprobación del acta de la sesión anterior (10 de abril).**

El tercer punto del orden del día es la aprobación del acta No. 5 de la sesión del 10 de abril de 2026, previamente compartida vía correo electrónico junto con el link de ingreso a la sesión. **Miguel Ángel Díaz Martínez** indicó que no se recibieron comentarios u observaciones. **Dorys López** manifiesta que ella remitió correo con algunas observaciones más de forma que de fondo, tema de espacios, puntos y corrección de su nombre. Miguel Ángel, indica que revisara los correos para incorporar las observaciones mencionadas y reitera la pregunta si existe algún comentario adicional. Al no presentarse más observaciones por el Comité, el acta es aprobada.

### **4. Presentaciones del Grupo 5, Análisis de las Secciones 23, 25 y 30.**

En representación del grupo toma la palabra **Luz Helena Arango** para hacer la respectiva presentación de las secciones asignadas.

**Luz Helena Arango**. Buenos días a todos. Vamos a comenzar con la sección 23 y con una introducción buscando simplificar un poco en términos generales sobre esta nueva edición, cómo Impacta en el ámbito operacional propiamente de las PYMES y lo que consideramos puede determinar los retos reto para ellas. La Sección 23 sufrió grandes transformaciones y tal vez de las que tuvieron cambios más significativos. La anterior versión estaba basada en la NIC 11 de contratos de construcción y en la NIC 18 de ingresos ordinarios y esta sección abandona todo esto y se alinea con la NIIF 15. Hay algunas partes donde no se separa, pero sí simplifica algunos temas y conceptos ya que reconoce que las PYMES tienen contratos más sencillos y menos complejidades que las grandes entidades.



Vemos inicialmente y para quienes hemos trabajado con la NIIF 15, claramente el impacto más grande es que adoptemos ese modelo de los cinco pasos, que incluye identificar los contratos, los compromisos porque aquí cambia el concepto de obligación de desempeño por compromiso, determinar el precio de la transacción, asignarlo y finalmente reconocer el ingreso. Qué vemos nosotros como impacto alto operativo, es que debería haber un rediseño al interior de las PYMES para reconocer ingresos y una especie de análisis de tres áreas: Ventas, facturación y contabilidad, y si bien esto no solamente pasa en las PYMES, en ocasiones trabajamos de forma desarticulada, por tanto, vamos a requerir esa articulación para poder hacer un análisis completo de lo que son los contratos, hacer este trabajo de revisión de los cinco pasos. También creemos que esto debería llevar claramente a que haya un cambio en políticas contables, en cómo se hace el registro y propiamente en los contratos. Al final, tenemos como reto en Colombia, especialmente en las que son más pequeñas, que puede que esto no pase en aquellas PYMES que son grandes y es que tenemos costumbres de hacer contratos verbales, órdenes de pedidos que no son muy formales, temas que se cierran por mensaje y este modelo necesita o exige que haya una documentación y una un análisis de esos compromisos, así que creemos que eso puede llegar a ser un reto importante para la aplicación de la sección 23.

También vemos como un impacto alto lo que tiene que ver con el reconocimiento del ingreso a lo largo del tiempo o en un momento determinado, toda vez que se introduce la distinción entre la transferencia del control gradual versus la transferencia puntual o exacta de entrega de bienes operativamente qué puede implicar revisar específicamente, cuándo se transfiere el control al cliente en cada uno de los contratos o en cada tipo de contrato y esto quiere decir que esos contratos que son de obra mantenimiento, suscripciones, van a pasar a tener un tratamiento diferenciado, ya que potencialmente puede haber una distribución en el tiempo. Vemos retos en Colombia para sectores específicos como el constructor va a tener que abandonar el modelo de porcentajes por terminación que traía alineado con la NIC 11 y sectores como, tecnología, servicios profesionales, van a tener un impacto toda vez que tendrán que hacer un análisis de cuál es el momento exacto para hacer el reconocimiento del ingreso y eso podría tener unos efectos posibles en el cálculo de renta, en la anticipación o diferimiento de los ingresos fiscales.

Vemos como moderado todo lo que tiene que ver con la contraprestación variable, descuentos, bonificaciones, regalías. La sección 23 limita el reconocimiento a la contraprestación a la que la entidad tendrá derecho versus lo que dice la NIIF 15, que es la reversión altamente improbable, entonces tratamos de simplificar, pero finalmente hay un cambio, porque exige identificar con claridad cuáles son esos elementos variables.

Qué vemos como retos, en mercados como el retail, agroindustria, distribución, donde son más frecuentes estos descuentos por volumen?, o bonificaciones que se dan de manera retroactiva, identificar esa contraprestación variable puede ser compleja y lo otro que vemos que puede llegar a ser un reto es que, como les mencionaba al principio, nosotros manejamos o las PYMES más pequeñas manejan una informalidad en los acuerdos comerciales y podría haber el riesgo de que omitamos algunos de estos elementos.

Vemos como bajo lo que tiene que ver con el costo de obtención de un contrato, entiéndase allí comisiones de venta, honorarios de intermediación, ya que se van a reconocer como gasto en el momento en que efectivamente se incurren sin capitalización, esto digamos que elimina la necesidad de identificar y activar estos costos por contratos como las comisiones pagadas a las fuerzas de ventas, pues van a ir directamente al gasto del periodo. El beneficio claro para las PYMES colombianas, según nuestra experiencia, es que muchas venían llevando estos costos al gasto y esta simplificación lo que hace es alinear la norma de una práctica que digamos que ya se tenía con el tratamiento fiscal, lo cual puede reducir esas diferencias temporarias a la hora de calcular el impuesto diferido.



Finalmente, vemos importante lo que pasa con la guía de aplicación, el apéndice de la guía de aplicación de la sección 23, que está dada para contratos complejos, contratos con múltiples compromisos, opciones del cliente, garantías, modificaciones al contrato, acuerdos de recompra, estos digamos que los vamos a encontrar ubicados allí de manera específica. Lo demás, digamos que siguen la ruta que nos dice el cuerpo principal de la norma y esto creo que ayuda un poco a la aplicación para esos contratos que son estándar.

¿Qué vemos de reto?, el manejo o el mantenimiento de este tema por ejemplo de postventa, garantías extendidas, paquetes de bienes y servicios que son muy comunes en tecnología o en equipos incluso industriales. Así que deberán saber que tienen que remitirse allá, no solamente conocer el cuerpo principal de la norma y puede que esto tenga un reto para aquellos que son preparadores de la información financiera o que requieran capacitación o acompañamiento, y digamos que sin querer anticiparme a las cuatro preguntas que tenemos hacia el final en términos generales lo que vemos como reto en la sección 23, está muy ligado tanto a la capacitación del preparador de información financiera, entiéndase colegas, contadores, los revisores que garantizan que todo esto quede de una manera adecuada, pero al mismo tiempo, el entendimiento de las otras áreas que están relacionadas, como veíamos ahora, un área de ventas, por ejemplo, que tiene que trabajar, digamos que en cohesión para poder hacer unas identificaciones adecuadas y el proceso de formalización propiamente.

No sé si alguien del comité tenga alguna intervención o comentario para poder proceder.

**Diana Rocío Chocontá R.** Yo tengo no les niego un sin sabor que lo he venido analizando en las diferentes capacitaciones que tengo la oportunidad de hablar de la sección 23 alineada con la NIIF 15 y es la siguiente. Cuando vamos a la transición de esta norma y digamos, yo voy a hacer un ejercicio porque quiero saber si lo que estoy entendiendo, todos lo están entendiendo de la misma manera que yo.

Hagan de cuenta que digamos que el primero de enero del 2028 decidimos que es el año de entrada obligatorio de estos cambios pues todos los estados financieros son comparativos, entonces yo tendría que comparar si fuera el año obligatorio, yo estaría comparando 2028 con 2027. Entonces, cuando uno ve la entrada de la sección 23, le dan como dos caminos. ¿Cuáles son esos dos caminos? Y yo los entiendo de la siguiente manera: camino uno, forma retroactiva, voy a colocarle aquí opción uno que vamos a ver como retroactiva y la opción 2 prospectiva, pero es que en la retroactiva hay dos cosas que le quitan a uno el sueño después de haber aplicado la NIIF 15 en su momento en el año 2018. Es como un poco diferente en la forma en como lo vamos a aplicar. Entonces cuando me voy por la forma retroactiva pasan dos cosas. Entonces le dice aquí a la retroactiva que le voy a dar tres exenciones. Comienza a decir que para los contratos completados, no se requiere que una entidad reexpres los contratos que comienzan y terminan dentro del mismo periodo, entonces vamos a sacar esa primera exención. Dice que para los no completados se requiere que no reexpresen esos contratos que comienzan y terminan. Entonces, si usted está parado a primero de enero del 2028 y hay contratos que se completaron a diciembre del 2027, lo que usted entendería es no reexpres esos contratos.

O sea, si usted se para el primero de enero del 28 por la mañana y está implementando, entonces citando esas tres exenciones, dice contratos completados, no se requiere que se respete cuándo comienzan y terminan, cuando dice comienzan y terminan en el mismo periodo, a uno le quedan dos sin sabores.

¿Que comenzaron y terminaron en el 27 o que comenzaron y terminaron en el año 28? ¿Ustedes cómo lo ven? O sea, este que dice comenzaron y terminaron en el periodo sobre el cual se informa, allí uno queda con un sin sabor. La otra exención, comienzan y terminan en el mismo periodo. Se completaron al comienzo del primer periodo presentado, para mí cuando dice se completaron al comienzo del primer periodo



presentado, comencé primero de enero el 28 terminaron ese mismo año y entonces es una exención, y usted decía algo muy interesante para los contratos, vuelve a decir la palabra para los contratos que se completaron que tienen una contraprestación variable. Una entidad puede utilizar el precio de la transacción en la fecha que se completaron los contratos en lugar de estimar los importes variables, entonces como ya está completado el contrato pues no se ponga usted a estimar la contraprestación variable sino que va y tome lo que se completó, entonces él utiliza mucho la palabra completar para los que se completaron, que se modificaron antes del comienzo del primer periodo presentado.

El primer periodo presentado que uno podría pensar o puede ser este si es comparativo para los contratos que se modificaron antes del comienzo del primer periodo presentado, no se requiere que se exprese de forma retroactiva. Esas modificaciones de acuerdo con los párrafos 23.3 a 23.4, la entidad puede reflejar el efecto agregado de todas las modificaciones que se produjeron antes del comienzo del primer periodo, entonces cuando dice yo tengo dos periodos comparativos 27 y 28 bien puede ser si fuera así, no si fuera este el escenario, entonces se vuelve muy importante en la etapa retroactiva de identificar Cuáles son estas fechas que ellos están diciendo, ahora? yo veo que es la prospectiva. Acá también tienen como otras exenciones para un contrato completado, para el cual se han transferido todos los bienes y servicios de acuerdo para la contabilización, o sea, ese no trae mucho más. y la prospectiva, que ya es la opción dos, o sea, que la opción uno retroactiva te abre varias opciones y la opción dos que es la prospectiva, aplica de forma prospectiva a la sección 23. La entidad aplicará a los contratos que comiencen después de la fecha de aplicación inicial.

Entonces ahí uno queda, si son comparativos y yo tengo sección 23 y comparo manzanas con manzanas, pues estoy diciendo como que haga borrón y cuenta nueva, comienza desde la fecha de aplicación inicial. Entonces uno comienza a decir, o sea, eso es el primero de enero del 28 o eso es a partir de. La entidad no cambiará su política contable para ningún contrato en curso o sea que si yo traía un contrato del 27 y sigue vivo en el 28, yo no le voy a hacer nada para los nuevos.

Entonces, es como es como de pronto ese sin sabor, cuando él comienza a utilizar la palabra para contratos completados para los contratos que se modificaron antes del comienzo del primer periodo. Entonces, estas palabras en la implementación son como las que yo consideraría que o se deja claro, venga, si la implementación en Colombia va a ser el primero de enero del 28 o el primero de enero del 29 es obligatorio comparativo con 28. Esto se entendería que son las fechas, en especial porque estas de las normas que más va a impactar a la comunidad. ¿Y yo por qué se los digo? porque cuando he tenido la oportunidad de trabajar temas de NIIF 15, uno tiene dentro de su material técnico. Una plantilla en donde se evaluaron los contratos de todo. Se vuelve muy clave para poder evaluar esas cinco etapas que ahora tenemos en PYMES, esas fechas que me está dando aquí para la transición, o sea, en especial en la parte retroactiva cuando te dice completados, no completados, comienzan y terminan dentro del mismo periodo, dentro del periodo obligatorio o dentro del periodo de transición con el cual es comparativo.

**Luz Helena Arango.** Cuando estuve preparando el material, no hice tanto detenimiento allí, pero lo que para mí es claro es que el primer periodo presentado es a partir del 01/01/2028, porque finalmente yo utilice el 2017, el 2027 porque los estados financieros son comparativos, pero pensaría que finalmente la obligación empieza en el periodo 2028, pero es la verdad, mi sentimiento es que finalmente en algunos casos se van a mezclar peras con manzanas y no solamente en el 2027 contra el 2028, sino creo que también en el 2028 con el 2029, porque si te está diciendo que no cambies, por ejemplo las políticas contables con las que venías, entonces cuando lo compares con el 2029, pues también te va a pasar lo mismo. No fui tan detallada como tú lo estás diciendo, pero esa fue la sensación, de hecho, cuando no estábamos en el proceso de responder las cuatro preguntas, decir podría haber anticipación, yo personalmente, que no fue la respuesta popular dentro del equipo, pensaba que aquí una aplicación anticipada me podría servir precisamente por temas



como estos, porque encontraba que podría ser la manera de comenzar a aplicarlo y no llegar a mezclar peras con manzanas. Palabras más, palabras menos tengo la misma sensación en mi cabeza, de que eso iba a quedar así, peras con manzanas como si fuese una medida de simplificación y ayuda a las PYMES para entrar en esta sección modificada.

**Diana Rocío Chocontá R.** Si utilizan la prospectiva, que es dejar los contratos que ya estaban así, como venían, no modifique su política y para los nuevos sí, y en la retrospectiva es donde hay veces uno se confunde cuando habla en ese lenguaje con las fechas que es lo que yo también entiendo contigo, será en el 28.

**Carlos Alberto Rodríguez M.** Gracias. Es sobre un tema diferente a tan interesante discusión que me parece relevante, es lo siguiente de pronto por la misma costumbre del contador o del preparador, siempre orientarse con las secciones pertinentes para la aplicación de una política. Me refiero, por ejemplo, se dirige a la sección 11 de instrumentos financieros, a la sección 28 beneficios de empleados y en el caso específico de ingresos de actividades ordinarias, tenemos que la cobertura es básicamente sobre todos los conceptos posibles como son, venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción, intereses, regalías y dividendos; y lo digo porque observando el alcance de la nueva versión de la sección 23, no sé hasta donde sea pertinente dejar como una anotación respecto de que no obstante se trata de ingreso de actividad ordinaria, no aplicaría como tal para el reconocimiento para las secciones las secciones 9, 11, 14,15 y 20, en la medida en que ese tipo de secciones no se originan de partidas, producto de contratos por venta de bienes y servicios, no sé hasta donde sea pertinente esa mención, reitero por la costumbre del preparador de dirigirse siempre a una sección específica para aplicar la política contable, en este caso tratándose de ingresos, a la sección 23.

**Rubén Darío Marrufo G.** Bueno, yo tuve la oportunidad de trabajar con Luz Elena y yo sí revisé esa parte porque me llamaba mucho la atención también y yo lo simplifiqué con un ejemplo para que me entiendan. Supongamos que una empresa adopta la sección 23, es el 01/01/2026 y tiene que presentarlo comparativo con 2025 porque no me puedo olvidar de la comparabilidad. ¿Esto qué significa?, que el contrato que ha afectado en 2025 debo ajustarlo bajo la lógica de la nueva sección 23, identificación del compromiso, obligación de desempeño, que es el punto dos, cómo se asignaron los precios para poderlo hacer comparativo. Ahora bien, pero aplíquelo retroactivamente, pero puede usar algunas exenciones. ¿Qué significa la exención? Comenzaron y terminaron dentro del mismo periodo sobre el que se informa, es decir, los que comenzaron y terminaron en el 2025. Yo no puedo tomar un contrato del 2024 porque no aplicaría. Eso es lo que busca la norma cuando dice comparativo, palabras más, palabras menos.

Si nos vamos al caso de Colombia, como comienza el 01/01/2028, aquellos contratos que comenzaron y terminaron en el 2027. ¿Cómo puedo tomar contratos que comenzaron y terminaron en el 2026? porque ya ahí se pierde la comparabilidad, es eso lo que buscan esos párrafos.

**Andrés Mojica.** Buen día, pido disculpas porque entré tarde, pero ligado a IFRS 15, aquí pensando en lo que están mencionando, porque entre otras cosas tampoco me he leído mucho digamos que los cambios de la Pyme, pero en IFRS 15 pasaba algo muy similar, también porque había una opción de aplicación de full retrospectivo y había una de retrospectivo modificado, que fue el que escogió casi todo el mundo. Y cuando esa norma digamos que entraba en vigencia, yo recuerdo que en el 2018, tenían la obligación de aplicación de la IFRS 15, pero el periodo comparativo, que era el año anterior, el 2017, les quedaba con IAS 18 y con IAS 11. De hecho, yo no sé, te tengo un como un déjà vu ahí en mi cabeza, pero yo creo que el 2018 el 2018 era el año de la adopción.

**Diana Rocío Chocontá R.** El 18 era el año de la opción, sí, así era.



**Andrés Mojica.** Exacto, entonces en la presentación cuando tú agarrabas ese retrospectivo modificado, pasaba exactamente lo mismo que estás diciendo. Yo creo que por lo que mencionas, es lo mismo que ocurre con la Pyme, o sea, está dando una opción, digamos, de hacer una especie de enfoque simplificado para simplemente ajustar el periodo de la presentación. Y efectivamente, la comparación va a quedar peras con manzanas porque es una opción simplificada. De hecho, en la IFRS 15, habían algunos factores digamos, a considerar en esos enfoques que eran permitidos, o sea eso no quería decir como creo que no es lo que quiere decir tampoco la IFRS Pyme, que si tú escoges ese enfoque simplificado, que aquí yo puedo inferir, que es el prospectivo, pues básicamente los factores siempre han sido el número de periodos comparativos que en este sentido serían los 2 periodos, pero vas a tener uno bajo la antigua sección o los criterios de la antigua sección y uno bajo los nuevos criterios.

Entonces no es 100% comparativo porque tienes dos, digamos dos criterios de reconocimientos distintos, pero es permitido, o sea, es un enfoque simplificado. Entonces no requiere reexpresar. Pero te está pidiendo solo expresar los contratos que no están terminados, los que ya están terminados, entiendo, te dice no los toques y eso tiene sentido económico porque lo represas, pero ya es que si están terminados ya el ingreso está 100% reconocido, y como no vas a tocar los periodos anteriores, estoy entendiendo, haciendo la analogía con la IFRS 15.

**Boris Rene Cárdenas.** Muchas gracias. Yo simplemente quisiera, en línea con lo indicado por Andrés, hacer énfasis en que la dinámica de la adopción en las últimas normas que ha emitido el IASB ha sido permitir estos enfoques tanto en ingresos como en arrendamientos, en el periodo inmediatamente anterior con la política o norma que ya estaba vigente. Lo que sí hace diferente a las PYMES es que va a permitir convivir en el periodo de aplicación con las dos normas, con la anterior, porque le dice se deje vigente para los contratos en ejecución su política de la sección 23 anterior y para los nuevos contratos, adopte la nueva sección 23. Eso lo hace diferente. Lo demás es exactamente igual como se han convivido en los demás procesos de adopción y frente al otro comentario que creo que fue de Carlos Alberto, en relación con el alcance del porqué se sacan de él los ingresos de conceptos como instrumentos financieros y demás, es precisamente porque se sobreentiende que bajo el mismo nombre de la norma, se está indicando que estos son ingresos que provienen de contratos con clientes, lo cual indica en la práctica que cualquier ingreso que no provenga de una relación contractual queda por fuera del alcance mismo de la norma, es por ello que salen, entre otros el reconocimiento de ingresos por intereses que antes quedaban en el alcance de la sección 23, como por dar algunos de esos ejemplos, solo eso.

**Omar Benítez.** Básicamente es en línea y ya lo dijo Andrés Mojica y creo que Boris lo completó. Incluso si uno lo mira también algo parecido estaba en NIIF 16, un enfoque retrospectivo completo y un enfoque retrospectivo parcial para contratos de arrendamiento, es un tema de simplificación.

**Luz Helena Arango R.** Sigamos entonces con la sección 25. Digamos que podríamos haber dicho que había unos cambios menores de redacción y que entonces no había impacto, pero incluso el no haber hecho cambios, puede generar que no haya impactos, pero sí abrir una discusión en cuanto a qué está ratificando el IASB en esta tercera edición y qué cosas definitivamente, no modificó, pese a que cuando se tuvieron las revisiones de periodos anteriores de la NIIF para PYME, se recibieron algunas solicitudes en cuanto a la capitalización de costos. Entonces, qué vemos? Habiendo hecho esta pequeña introducción, digamos que hay temas de ratificación ¿qué se ratifica? por un lado, que todo ese requerimiento de reconocer todos los costos por préstamos, intereses, comisiones, diferencia en cambio y financiaciones como gasto en el periodo en que estos se dan. Como les decía, si bien no hay un cambio en este sentido, puede que alguna Pyme hubiese deseado o estuviese esperando que esto sí se diera, especialmente para aquellas que están relacionadas con proyectos de construcción o de adquisición de activos a largo plazo, porque podría haber una desventaja de



cómo se presenta la Pyme no necesariamente muy chiquita, que puede, que no puede capitalizar sus intereses, o estos costos versus a aquellas que aplican plenas y sí lo pueden hacer.

Lo otro es que hay un rechazo explícito y documentado en la introducción de que haya una opción de que vía política contable se pudieran capitalizar estos costos por préstamos, y no sé si a alguno de ustedes les tocó específicamente, yo sí lo viví, y es que algunas PYMES interpretaban que había una flexibilidad en cierta medida que les permitía hacer esta capitalización. Creo que con esto queda totalmente claro el rechazo a dicha opción. Finalmente, que es más de lo mismo, pero que nos parece importante recordarlo es que hay una confirmación en esta sección de que para ellos es transparente que, al presentar los costos financieros en el resultado del periodo de las NIIF para PYMES, todos los usuarios puedan exactamente comprender cuáles fueron obviamente que están en el gasto y es visible para todos los usuarios en lugar de estarlos incorporando a los costos de activos, donde digamos que se puede diluir vía depreciación. Así es que digamos que en Colombia o como reto para Colombia, yo diría que los bancos son esos principales usuarios de los estados financieros de las PYMES, se convierten en un socio más que son los que permiten tener ese pulmón financiero a las pequeñas empresas y finalmente debe haber un entendimiento también de lo que esto significa aquí.

No hay algo particular en cuanto a un reto para aquel que es preparador de la información, creo que más bien una claridad de que definitivamente no hay cambios y la ratificación de que no hay ninguna excepción vía política contable en esta sección de manera específica, tenemos lo que es el ambiente de discusión y nosotros digamos que nos preguntábamos ¿en el futuro es conveniente la alineación de la NIIF 15 con la NIC 23? Entonces es en este punto en el que le voy a dar la palabra a Liliana, compañera del equipo.

**Liliana Andrea Delgado M.** Buenos días para todos. A mí me inquieta algo del último punto que dijo Luz Helena y es que el IASB dice que es transparente, pero obviamente cuando uno aborda el tema desde lo financiero, las cifras y los indicadores todo cambia abruptamente, entonces vamos a incluirlo desde el análisis, porque sí se deberían capitalizar los intereses y al final vamos a proponer como una serie de puntos o un checklist para poder abordar y obviamente que quede en consideraciones.

¿Por qué se deberían capitalizar?, porque esto está alineado desde el tema de la representación fiel y porque los intereses durante la construcción son parte del costo real del activo. Aquí en el tema de los indicadores sí lo he vivido, cambia un montón el tema de la utilidad neta la cobertura del servicio de la deuda la relación deuda patrimonio, entonces en temas de indicadores financieros y análisis es bastante importante y hay algo que he venido trabajando bastante con las PYMES y es que digamos que Colombia y yo no sé si en el resto de LATAM tenemos el mismo problema o la oportunidad de mejora, y es que no nos comparamos con el resto de las entidades. Entonces, cuando uno trata de compararse con una entidad que está haciendo mejor las cosas, pero que tiene otra forma en que se contabiliza lo que se registra las operaciones y se clasifican de diferente manera. Entonces me parece importante que se considere esto, el tema de la comparabilidad. Así una Pyme y una entidad del grupo uno con igual proyecto, muestran activos con valor diferente, sin diferencia económica real. O sea, la sustancia sigue siendo exactamente la misma, digamos que en el contexto Colombiano con las tasas de interés elevadas, el costo financiero puede representar un 15 y hasta un 30% del proyecto del activo y digamos que esto debería ser por coherencia. Si la sección 17 dice mire por qué no capitaliza una instalación, las pruebas, el desmantelamiento y demás, porqué tenemos que excluir los intereses, porque esto generaría una asimetría conceptual, pero yéndoles a la norma que dice que no lo vamos a hacer por lo siguiente, pues dirán no los capitalizamos porque vamos a tener una complejidad operativa. Creo que esto lo tienen supremamente chequeado y siento que esta es como la principal duda o preocupación del IASB en no quererlo capitalizar y es que permite una opción o mejor al permitir una opción voluntaria pues dos empresas idénticas van a mostrar resultados distintos y creo que aquí es donde nosotros



desde Colombia desde el Consejo técnico se cree algo un poco más digamos, que puede ser un checklist o un documento que nos ayuda a las empresas como a decirle por aquí tendrían que ir y en ciertos vectores específicos también hay un riesgo. Existe un riesgo de manipulación de la información. Quizá alguien querrá mostrar más fortalecido el tema de los activos para mejorar un tema de rentabilidades y demás indicadores.

Dicen algo sobre lo que yo no estoy muy de acuerdo, si bien es cierto el efecto es neutro en el tiempo, dice que la capitalización no elimina el impacto, a mí me parece que sí porque si hoy se necesita un proyecto, si hoy necesitamos recursos desde el tema financiero, no es lo mismo que yo muestre que tengo todos esos intereses en el gasto a que los estoy activando, que los estoy capitalizando y lo que dice Luz Helena, pues la posición de IASB es que es un rechazo a esta solicitud en las dos anteriores versiones.

¿Qué concluimos nosotros como grupo 5? Es que la capitalización de los costos sí debería ser opcional. Lo primero es adoptar la tercera edición sin modificación de fondo, de hecho, creemos que o lo que leímos, el principal cambio es en la redacción, esa parte que dice sección 11, como que la unificas, es como el impacto más importante reconocer la insuficiencia para sectores específicos, entidades, por ejemplo, en proyectos de construcción de largo plazo, el agro, el hotelero y la manufactura, si se ven materialmente afectados, pues está la prohibición de la capitalización de los costos, proponemos y lo hablaba con el consejero Jairo, le escribía creo que hace 15 días. ¿Y por qué no lo hacemos en Colombia? Me dice, que lo llevemos a discusión. Que el consejo técnico tiene la facultad para proponer adiciones al marco técnico cuando el entorno colombiano económico lo pudiese justificar y creo que es algo supremamente valioso, que desde estos comités y ustedes que tienen la experiencia absoluta con las empresas, se logre sustentar esta propuesta con una evidencia empírica, entonces tomemos las empresas, los datos que por cierto Colombia tiene un serio problema en la recolección de datos y cuando se quiere analizar y proponer tenemos allí una opción de memoria bastante importante, entonces antes de elevar la propuesta concreta, levantar datos sobre números de entidades afectadas e impactos cuantificables en sus estados financieros. Aquí podría ser como diseñar unos KPIs para cada sector que logren mostrar que, al capitalizar, evidentemente sus cifras financieras y lo más importante, las decisiones que se tomen a raíz de eso generen bondades para la empresa.

**Luz Helena Arango R.** Listo, con esto cerraríamos lo que es la sección 25.

**Rubén Darío Marrugo G.** Buenos días. En esta parte lo de capitalizar intereses soy muy apegado a lo que dice el estándar. En PYMES no hay por ningún lado el concepto de activo apto que sí está en la NIC 23 y con eso hay que tener mucho cuidado porque se pueden inflara activos que no son reales, por ejemplo, un banco te otorgó un préstamo, él cobra su costo financiero, pero utilizar dinero para un uso distinto a lo que realmente era el proyecto. Por ahí puede haber manipulación de la información. Entonces, actualmente la sección 25 no dice nada sobre activos aptos, que sí lo define claramente la NIC 23. Entonces, yo no estoy muy de acuerdo que se capitalicen los intereses. Esa es la posición que yo, conociendo el grupo uno y grupo dos, porque se puede manipular la información financiera.

**Luis Armando Leal.** Digamos que en línea con mis compañeras, con Liliana y con Luz Helena, como también lo mencionaba Rubén, es un tema de bastante debate, digamos que así como existe la compañía Pyme pequeña, donde digamos que hay una o 2 personas llevando la contabilidad, pues efectivamente en esos casos es soportable de pronto el tema de simplicidad o bueno o esfuerzo desproporcionado, pero también así mismo, existen PYMES grandes donde hay un equipo ya más grande, contador, de pronto experto en NIIF, asesor financiero, donde realmente este impacto sí es importante, y la esencia digamos, de la norma y de la realidad económica es que el capitalizar estos intereses sí refleja la realidad económica. Entonces, entendiendo que hay que hay puntos a favor y puntos en contra, como se mostraba en la diapositiva anterior, y por qué no, considerar que las PYMES incluyan la opción de que sea un tema voluntario. Entonces, claro,



ahí sale la nueva cuestión que mencionaba Liliana y es que no van a ser comparables, una pyme grande con una pyme, digamos pequeña, pero digamos que esto no es un tema nuevo, pues cuando se implementó la NIC 16 de propiedades, planta de equipo, también había una opción voluntaria de reconocer las propiedades, planta de equipo al costo revaluado. Entonces yo yo no le vería ahí un inconveniente y es si la política es hacerlo o no hacerlo, pues es importante que se incluya una adecuada revelación en los estados financieros, indicando cuál es la política adoptada por la compañía y que, si se cambia la política, habría que hacer igual que la NIC 16, una reexpresión. Ayer también tuvimos una discusión en el comité de NIIF Full, donde decíamos, oiga, y por qué no hacer una encuesta, que creo que también lo mencionaba Liliana, a nivel de sector, a nivel compañías, para ver realmente también qué está pensando el empresario y de acuerdo a eso, poder hacer una propuesta.

**Luis Abelardo Ramírez M.** Básicamente mi aporte en la discusión quedó resumido por Rubén Darío y por Luis, y es que efectivamente yo considero que capitalizar los costos por préstamos en economía donde la tasa de interés es alta crearía una sobrevaluación de los de los activos a los cuales se le capitalizan los costos. La otra opción es lo que dice Luis Armando, el costo revaluado, pero como aquí tenemos dos opciones, o costo histórico, el costo revaluado, capitalizarlos se irían al gasto vía depreciación y en el costo revaluado haríamos un ajuste al valor razonable, al valor de mercado. Entonces yo pienso que la NIIF aquí me da la opción de que no se capitalice, y que si utiliza el costo revaluado, el valor de mi activo me estará reflejando el valor de mercado, entonces yo sí considero que en esto los del comité y estaríamos muy de acuerdo, que quedara tal cual como dice la NIIF para PYMES porque no sobrevaluaríamos los activos a los cuales le cargaríamos esos costos por préstamos.

**Luz Helena Arango R.** Eso fue un error, pero porque bueno, es que tengo una sensación y la recordé escuchándolos hablar. Es que nosotros en Colombia, y Doris lo mencionó también en su última exposición, hizo énfasis o cada vez que la escucho hablar, sé que, hace énfasis y es que podemos tener una PYME con \$1000 millones de ingresos al año y podemos tener una PYME con \$25000 millones al año. Eso yo lo he vivido como revisor fiscal en términos de cultura, de capacitación, de procesos, de formalización. son universos y lo que siento en muchas ocasiones es que para la IASB y tal vez en otros mercados está perfecto que todo eso vaya en la misma bolsita, pero yo creo que en Colombia debería haber una revisión de ese tema de la Pyme, porque puede que se llame Pyme y tenemos PYMES muy chiquitas en Colombia que viven unas realidades diferentes, a mí personalmente se me hace complicado y es donde me da dolor de estómago, porque veo muchos errores, muchas deficiencias, mucha falencia en la aplicación del estándar como está en la medida en que se le da más exigencia, pues lo que a mí me da miedo es que sea un saludo a la bandera, pero como les digo, esto es una anticipación de como que personalmente tengo. y cuando Liliana, muy acertadamente, y también lo acaba de decir nuestro compañero, ¿y por qué no sacamos encuestas? Les aseguro que aquel empresario que está en las que son más arribita con mayores ingresos, pero que son PYMES, con seguridad tendrá un poco más de criterio. No estoy tan segura qué pasa con las más chiquitas, es solo una sensación que permanece en mí, era lo único que quería mencionar para seguir.

**Luis Humberto Ramírez B.** Cordial saludo a todos. Yo me aparto de la apreciación de algunos de los compañeros que no están de acuerdo con la capitalización. La primera razón es que el hecho de que algunos quieran usar mal la norma, abusar de la norma, no es problema de la norma, es problema de que los que la aplican tiene una contabilidad basada en principios ese es un riesgo que se corre. Por otra parte, el otro argumento es que la sobrevaloración del activo no debe ser razón para rechazar su aplicación porque existen formas de corregir esa sobrevaloración, lo que sí se debe hacer es procurar que esa aplicación tenga algunos elementos que procuren sean más objetivos, sin que se vuelvan reglas. Pero considero que es tiempo ya de que las PYMES evolucionen hacia la aplicación de la capitalización de los costos por préstamo.



**Luz Helena Arango R.** Finalmente y para cerrar tenemos la sección 30, bien lo habían dicho al inicio que digamos no es una de las secciones con más cambios, sin embargo esta introduce algo que no existía y desde ese punto de vista es importante también mencionarlo, y es que nosotros no teníamos para las PYMES algún requerimiento particular de qué hacer cuando nos estábamos enfrentando a una moneda que no puede convertirse en otra, o que tenemos monedas que enfrentan bloqueos, control de cambios o tipos de cambios múltiples que también se ve entonces básicamente en la introducción importante en la sección 30, es que viene a decirle a la Pyme qué hacer, y dice que básicamente, cuando una moneda no pueda convertirse en otra por restricciones cambiarias, por controles de capital o escasez de divisas, la entidad debe aplicar un enfoque consistente para estimar la tasa de cambio a utilizar y revelar en las notas la moneda afectada, la metodología aplicada para estimar esa tasa, los saldos impactados.

Básicamente Qué encontramos aquí. Operativamente sí va a haber un cambio para aquellas compañías que hayan transado con países que enfrenten estas condiciones ya que tendrá que haber una evaluación formal de si existe esa convertibilidad entre las monedas funcionales y la moneda extranjera con la que se está operando, y cuando no lo hay, pues tendrá que documentar con criterio esa tasa que va a estimar y preparar unas revelaciones, no voy a decir que robustas, pero claramente va a tener una exigencia desde el punto de la revelación.

Entonces, ¿qué vemos? Reto para Colombia en la primera parte del comentario y es, ya hay un requerimiento específico cuando estas situaciones se presentan. Qué vemos como reto? Podemos encontrar claramente en Colombia, no lo vemos alto precisamente porque al menos desde nuestra experiencia no nos pasa con muchos clientes, y es que empresas colombianas tengan operaciones con Venezuela o con Cuba, que son los casos más conocidos en este con este tipo de restricciones, y finalmente tendremos que hacer estimaciones. Asimismo, tendremos que presentar revelaciones que sean o den cuenta de cómo lo estimé, de a qué montos específicamente estaban impactados. Eso es lo que vemos para la sección, para la sección 30.

La otra cosa es que, finalmente, la volatilidad que tiene el peso colombiano, la existencia de operaciones con otras economías vecinas de convertibilidad, de convertibilidad restringida, específicamente hablando en los casos que les decía ahora que no sabemos si son muchos, pero podría requerir que hagamos estos análisis de manera particular con ese nivel de revelación exigida.

Como no hay manos levantadas pasaremos al siguiente punto de las respuestas a las cuatro preguntas.

Básicamente nosotros las quisimos mostrar juntas porque en términos generales, vemos independientemente de la discusión que tuvimos, ahora todos vemos que lo que tratan de hacer los estándares es, que permite comparabilidad, mejor confianza en la información financiera, una mejor representación económica y en ese orden de ideas, claramente nosotros pensamos que si son apropiados para Colombia

Con el tema de la excepción, dijimos que no de manera particular, pero ustedes vieron que dentro del equipo hay una división en cuanto a la sección 25 de si deberían haber o no excepciones con la aplicación de los costos por préstamos y,

Finalmente en términos generales todos estuvimos de acuerdo que el tiempo de entrada en vigencia está bien sin una anticipación, pero allí por qué pensamos que es muy importante dejar transcurrir ese tiempo y es que ese tiempo debería ser utilizado para facilitar la actualización de políticas contables, para que haya capacitación de los profesionales que son responsables de la preparación de la información financiera, para que se pueda identificar con anticipación si necesitamos cambios tecnológicos o a nivel de software, o como



tal procesos para que estas entren de una manera adecuada y allí es donde nosotros sí creemos, o al menos yo de manera muy particular, creo que la anticipación debe ser más a, cuánta bulla yo hago hacia afuera, no desde el punto de vista de la norma, sino como comité, como ir creando esta urgencia en aquellos preparadores de la información financiera que se verán impactados por la sección 25, y el otro comentario que también es general, pero que obviamente va muy relacionado con la sección 23 y es que va a ser un reto ese aterrizaje en las entidades que tienen mucha inmadurez documental, porque hay mucha informalización en los procesos y claramente, identificar ciertas cosas que nos va a exigir la aplicación de la sección 23. Eso es todo.

**Miguel Ángel:** Muchísimas gracias al grupo número 5 por la presentación. Señora Presidenta, si tiene algo adicional que agregar.

**Diana Rocío Chocontá R.** No, de mi parte estuvo muy bien. No sé si alguien más del equipo o cuál es el siguiente punto del orden del día

**Carlos Alberto Rodríguez M.** El punto que sigue es proposiciones y varios.

**Omar Benítez:** Solamente quería si el equipo me lo permite, darles una actualización sobre lo que en la última vez que recuerdo que participé en esta reunión de comité hace como dos semanas, se hizo una presentación para ustedes en cuanto a una reunión que sostuvimos el 5 de febrero en el IASB en cuanto a lo relacionado con el párrafo 9.3 de la norma de contabilidad para las PYMES sobre lo que es la preparación de estados financieros consolidados para matrices intermedias con una matriz de inversión arriba o última. Quería darles como esa actualización sobre la reunión que sostuvo ya el IASB donde ya en la última reunión le comenté que había unos resultados que luego iban a ser públicos y ya puedo conversar o hablar acerca de esto. Entonces durante esa reunión de marzo, los miembros del Board del IASB votaron para iniciar un proyecto con efecto inmediato basado en la recomendación que nosotros desde el grupo de implementación de PYMES realizamos a los miembros del Board. El IASB decidió agregar a su plan de trabajo un proyecto de establecimiento de Norma que va a introducir una exención de consolidación para esas matrices controladoras intermedias que tienen una entidad matriz de inversión más arriba o última y que no producen estados financieros consolidados. El inicio de ese proyecto es de carácter inmediato, va a contemplar un borrador de exposición, que va a tener un periodo para comentar, para recibir comentarios de las partes interesadas y de cualquier usuario de la información que quiera comentar el borrador de exposición, y el periodo va a ser de 120 días. También el IASB decidió en su última reunión a finales de marzo que la enmienda que se va a realizar a la tercera edición de la norma de contabilidad NIIF para las PYMES es una enmienda que va a entrar en vigor para los periodos que comiencen a partir del primero de enero 2027, que es la fecha de efectividad de la tercera edición de la norma de contabilidad NIIF para las PYMES. Va a ser publicado y se estima que sea ahora en mayo, es decir, dentro de unas 2 semanas,, donde se va a tener un periodo, como ya había mencionado de 120 días, y luego ese borrador se aprobará antes de que finalice el año para que esta enmienda, esta modificación a la tercera edición de la norma de contabilidad NIIF para las PYMES pueda entrar en vigor para esos periodos, como ya he dicho, que comiencen a partir del primero de enero de 2027.

**Jairo Enrique Cervera R.** Quería reforzar, digamos, el momento en el cual salga esta discusión pública, porque si tenemos 120 días hacia adelante, más el tiempo adicional que se deba tomar el ISB para propósitos de aplicar la enmienda, obviamente esto va a incidir también con los tiempos en los cuales nosotros vayamos a presentar nuestra recomendación. Entonces, esperemos que salga en mayo y que operen de la forma más rápida posible para que no intervenga con ese cronograma que ya tenemos trazado.



**Omar Benítez.** Es un poco raro, extraño, pero va a haber una enmienda antes de que la norma entre en vigencia.

**Jairo Enrique Cervera R.** Sí, aunque mira que eso también se está dando mucho en las normas plenas, Seguramente con la NIIF 18, con base en todas las inquietudes que se han venido generando y a pesar de que el IFRIC ya ha solucionado varios temas, creo que sí va a haber al menos un par o bueno, quién sabe cuántos ajustes. Lo mismo pasó con la NIF 17.

## 5. Propositiones y varios

Miguel Ángel. Antes del cierre, para la próxima reunión, 3 sesiones con temas de ajustes menores, la sección 29 impuesto a las ganancias, la sección 34 de actividades especializadas y la sesión 35 de transición a la norma de contabilidad NIIF para las PYMES, ese es el lo que tendremos para la próxima sesión.

## 6. Cierre de la sesión

Siendo las 8:19 a.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.

**DIANA ROCÍO CHOCONTÁ RODRÍGUEZ**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**  
Secretaría técnica



**Comercio,  
Industria y Turismo**



# Comité Técnico de NIIF para las PYMES (Tercera Edición)

**Autor: Grupo 5**

**Fecha: 17 de abril de 2026**



# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## NIIF para las PYMES - Norma de Contabilidad

### Grupo 5

**Secciones 23, 25, 30 y análisis y discusión sobre costos por préstamos**

**Miembros:** Liliana Delgado Mena, Luis Armando Leal Orjuela, Luz Helena Arango, Nataly Arias Zambrano y Rubén Darío Marrufo García.

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## **Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos de Clientes**

La Sección 23 fue objeto de la transformación más significativa de toda la norma en su tercera edición.

El modelo anterior —basado en la NIC 11 (contratos de construcción) y la NIC 18 (ingresos ordinarios)— fue abandonado por completo y reemplazado por un esquema alineado con la NIIF 15, estructurado en torno a cinco pasos secuenciales.

El IASB reescribió íntegramente la sección, en lugar de modificarla parcialmente, para reflejar de forma coherente los principios del nuevo modelo.

Las simplificaciones incorporadas reconocen que las PYMES tienen contratos más sencillos y menos recursos que las grandes entidades.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos de Clientes

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
ALTO	Adopción del modelo de cinco pasos de la NIIF 15 en versión simplificada: (1) identificar el contrato, (2) identificar los compromisos, (3) determinar el precio de la transacción, (4) asignar el precio, (5) reconocer el ingreso. El término "obligación de desempeño" es reemplazado por "compromiso", más accesible para las PYMES.	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Rediseño de los procedimientos de reconocimiento de ingresos. Las áreas de ventas, facturación y contabilidad deben articular el análisis contractual con los cinco pasos. Requiere actualizar políticas contables, sistemas de registro y formatos de contratos.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En Colombia muchas PYMES operan con contratos verbales, órdenes de pedido informales o acuerdos por mensajería. El nuevo modelo exige documentar y analizar la existencia de compromisos dentro del contrato, lo cual demanda una cultura de formalización contractual que aún es incipiente en el tejido empresarial PYME del país.</li> </ul>
ALTO	Reconocimiento del ingreso a lo largo del tiempo o en un momento determinado. Se introduce la distinción entre transferencia de control gradual (contratos de construcción, servicios continuos) vs. transferencia puntual (entrega de bienes).	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implica revisar cuándo se transfiere el control al cliente para cada tipo de contrato. Los contratos de obra, mantenimiento y suscripciones pasan a tener un tratamiento diferenciado y potencialmente más distribuido en el tiempo.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El sector constructor PYME deberá abandonar el método del porcentaje de terminación de la NIC 11. Sectores como tecnología y servicios profesionales enfrentan impactos en el momento exacto de reconocimiento, con posibles efectos en el cálculo de renta y en la anticipación o diferimiento de ingresos fiscales.</li> </ul>

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos de Clientes

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
MODERADO	<p>Tratamiento simplificado de contraprestación variable (descuentos, bonificaciones, regalías). La Sección 23 limita el reconocimiento a la contraprestación a la que la entidad "tendrá derecho", en lugar del criterio de "reversión altamente improbable" de la NIIF 15.</p>	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Simplifica el juicio necesario frente a la NIIF 15, pero exige identificar con claridad los elementos variables del precio en cada contrato y realizar estimaciones razonables de los importes a reconocer.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En mercados como retail, agroindustria y distribución —donde son frecuentes los descuentos por volumen y las bonificaciones retroactivas— la identificación de contraprestación variable puede ser compleja. La informalidad de los acuerdos comerciales en Colombia eleva el riesgo de omitir elementos variables.</li> </ul>
BAJO	<p>Costos de obtención de un contrato (comisiones de venta, honorarios de intermediación) se reconocen como gasto en el momento en que se incurren, sin capitalización. Simplificación frente a la NIIF 15.</p>	<p><b>Operativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elimina la necesidad de identificar y activar activos por costos de contratos. Las comisiones pagadas a la fuerza de ventas se van directamente a gastos del periodo.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficio claro para PYMES colombianas: la mayoría ya venía llevando estos costos a gastos. La simplificación alinea la norma con la práctica habitual y con el tratamiento fiscal, reduciendo diferencias temporarias de impuestos diferidos.</li> </ul>

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos de Clientes

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
MODERADO	Guía de aplicación (Apéndice de la Sección 23) para contratos complejos: contratos con múltiples compromisos, opciones del cliente, garantías, modificaciones de contrato y acuerdos de recompra. Los contratos simples siguen la ruta principal sin necesidad de consultar el apéndice.	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La estructura en dos niveles (cuerpo principal + apéndice) facilita la aplicación para contratos estándar y proporciona guía adicional sin sobrecargar la norma base. Los contadores deben conocer cuándo aplica el apéndice.</li></ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las PYMES colombianas con contratos de mantenimiento post-venta, garantías extendidas o paquetes de bienes y servicios (muy comunes en tecnología y equipos industriales) deberán recurrir al apéndice para desglosar compromisos múltiples. El nivel de capacitación contable disponible puede no ser suficiente y requerir mayor capacitación o acompañamiento externo.</li></ul>

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## Sección 25: Costos por Préstamos

La Sección 25 fue deliberadamente mantenida sin cambios sustanciales en la tercera edición, a pesar de que en las dos revisiones integrales anteriores (2013 y 2019) se recibieron solicitudes reiteradas para introducir la opción de capitalizar costos por préstamos vinculados a activos calificados, en línea con la NIC 23.

El IASB rechazó esta apertura en ambas ocasiones, priorizando la simplicidad operativa y la transparencia informativa. La sección continúa requiriendo que todos los costos financieros se reconozcan como gasto en el periodo en que se incurren, sin excepción.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 25: Costos por préstamos

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
BAJO	Mantenimiento del requerimiento de reconocer todos los costos por préstamos (intereses, comisiones, diferencia de cambio en financiaciones) como gasto del periodo. No se introduce opción de capitalización para activos calificados, a diferencia de la NIC 23.	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambio en el procedimiento de registro. Las entidades que ya aplicaban la norma no requieren ningún ajuste. El procesamiento de intereses y costos financieros continúa igual: cargo directo a resultado en el periodo de devengo.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque no hay cambio normativo, el tema podría seguir generando tensión para PYMES colombianas con proyectos de construcción o adquisición de activos de largo plazo. Estos sectores se ven en desventaja frente a grandes empresas que aplican NIIF plenas y pueden capitalizar intereses, mejorando la presentación de sus resultados durante la fase constructiva.</li> </ul>
BAJO	Rechazo explícito y documentado de la introducción de una opción de política contable para capitalizar costos por préstamos. El IASB prioriza restricción de opciones y simplicidad sobre la armonización con NIC 23.	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No genera cambio operativo. Sin embargo, implica que no existe camino para que una PYME adopte capitalización bajo la norma, cerrando la puerta a reinterpretaciones de la sección anterior.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Algunas PYMES colombianas habían interpretado la norma de manera flexible para activar costos financieros en proyectos de largo plazo. El pronunciamiento explícito del IASB en los Fundamentos de las Conclusiones refuerza que esta práctica no es admisible, lo que puede generar ajustes en entidades que venían capitalizando intereses.</li> </ul>

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 25: Costos por préstamos

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
BAJO	<p>Confirmación de que la Sección 25 proporciona información más transparente al presentar los costos financieros en el resultado del periodo, visible para los usuarios, en lugar de incorporarlos al costo de los activos donde se diluyen en la depreciación.</p>	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Refuerza el argumento de que la presentación como gasto es más adecuada para PYMES, ya que sus usuarios (bancos, socios, proveedores) se benefician de ver el costo del endeudamiento explícitamente en el estado de resultados.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <p>En Colombia, los bancos son los principales usuarios de estados financieros de PYMES para decisiones de crédito, por lo que la visibilidad del gasto financiero puede ser un argumento positivo. Sin embargo, en periodos de altas tasas de interés —como los enfrentados en Colombia 2022-2024— esta presentación puede deteriorar artificialmente los márgenes y afectar la percepción de viabilidad financiera.</p>

**Discusión: en el futuro, es conveniente la alineación de la sección 25 con la NIC 23?**

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Análisis de argumentos técnicos – Grupo 2 Colombia

### A FAVOR DE CAPITALIZAR

#### **Representación fiel**

Los intereses durante la construcción son parte del costo real del activo, igual que materiales o mano de obra.

#### **Indicadores financieros**

Evita el deterioro de utilidad neta, cobertura del servicio de la deuda (DSCR) y relación deuda-patrimonio en el periodo de mayor endeudamiento.

#### **Comparabilidad**

Una PYME y una entidad del Grupo 1 con igual proyecto muestran activos con valor diferente sin diferencia económica real.

#### **Contexto colombiano**

Con tasas de interés elevadas, el costo financiero puede representar 15-30% del costo total del activo.

#### **Coherencia interna**

La norma capitaliza instalación, pruebas y desmantelamiento. Excluir intereses genera asimetría conceptual.

### EN CONTRA DE CAPITALIZAR

#### **Complejidad operativa**

Requiere identificar préstamos específicos, calcular tasas ponderadas y hacer seguimiento mensual del avance.

#### **Opciones de política**

Una opción voluntaria permite que dos empresas idénticas muestren resultados distintos, erosionando comparabilidad.

#### **Riesgo de manipulación**

La clasificación de activos calificados involucra juicios que pueden usarse para diferir costos y mejorar resultados.

#### **Efecto neutro en el tiempo**

La capitalización no elimina el impacto; lo difiere. La depreciación mayor compensa los intereses no reconocidos.

#### **Posición IASB 2025**

El IASB rechazó expresamente esta solicitud en dos revisiones integrales (2015 y 2025) por razón de simplicidad.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

**Conclusión: la capitalización de costos por préstamos debería ser opcional**

**1**

## **Adoptar la 3ra. edición sin modificación de fondo**

La Sección 25 solo tiene un cambio editorial (actualización de referencia a Sección 11). Impacto en estados financieros: CERO.

**2**

## **Reconocer la insuficiencia para sectores específicos**

Entidades con proyectos de construcción de largo plazo (agro, hotelero, manufactura) se ven materialmente afectadas por la prohibición de capitalizar.

**3**

## **Proponer la capitalización como opción voluntaria**

El CTCP tiene facultad (Ley 1314/2009, art. 3º) para proponer adiciones al marco técnico cuando el entorno económico colombiano lo justifica.

**4**

## **Sustentar la propuesta con evidencia empírica**

Antes de elevar la propuesta al MinCIT, levantar datos sobre número de entidades afectadas e impacto cuantificable en sus estados financieros.

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

## Sección 30: Conversión de moneda extranjera

La Sección 30 de la tercera edición (2025) introduce una adición que no existía en la segunda edición (2015): requerimientos sobre qué hacer cuando una moneda no puede convertirse en otra. La norma anterior simplemente no regulaba esta situación, dejando a las PYMES sin guía cuando enfrentaban monedas bloqueadas, con control de cambios o con tipos de cambio múltiples.

La tercera edición cierra ese vacío estableciendo un enfoque consistente para determinar la tasa de cambio a usar y definiendo qué información debe revelarse al respecto. El resto de los principios de la sección —cómo registrar transacciones en moneda extranjera, cómo convertir los estados financieros de subsidiarias extranjeras y el tratamiento de las diferencias de cambio en el patrimonio— se mantienen sin cambios sustanciales respecto a la segunda edición.

# COMITÉ TÉCNICO NIIF PARA LAS PYMES

## Revisión de la tercera versión

### Sección 30: Conversión de moneda extranjera

IMPACTO	MEJORAS Y MODIFICACIONES	DIMENSIÓN DEL CAMBIO
ALTO	<p>Nueva adición sin precedente en la segunda edición: requerimientos sobre ausencia de convertibilidad. Cuando una moneda no puede convertirse en otra — por restricciones cambiarias, controles de capital o escasez de divisas— la entidad debe aplicar un enfoque consistente para estimar la tasa de cambio a utilizar y revelar en notas la moneda afectada, la metodología aplicada para estimar esa tasa y los saldos impactados. Este tema no estaba regulado en la Sección 30 anterior.</p>	<p><b>Operativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exige que las entidades evalúen formalmente si existe convertibilidad entre su moneda funcional y las monedas extranjeras con las que opera. Cuando no la hay, deben documentar el criterio usado para estimar la tasa y preparar revelaciones en notas que antes no eran requeridas. Esto obliga a desarrollar políticas contables nuevas para situaciones que hasta 2025 quedaban sin regulación expresa.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta relevancia para PYMES colombianas con operaciones en Venezuela, Cuba o que manejan cobros y pagos en monedas con restricciones. También aplica cuando el mercado oficial de divisas presenta brechas significativas frente al mercado real. La norma ahora exige una posición documentada y coherente sobre qué tasa utilizar, algo que antes muchas entidades resolvían de manera informal o inconsistente.</li> </ul>
MODERADO	<p>Las revelaciones exigidas sobre ausencia de convertibilidad son proporcionales al tamaño de una PYME: la tercera edición requiere informar lo esencial (moneda afectada, tasa estimada usada, saldos impactados y método aplicado), sin la extensión que se esperaría de una entidad que aplica la norma completa. Esta proporcionalidad es una decisión deliberada del IASB para no sobrecargar a las PYMES con exigencias desproporcionadas frente al beneficio informativo.</p>	<p><b>Operativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las notas a los estados financieros deben incorporar revelaciones nuevas para los casos de moneda no convertible: qué moneda está afectada, qué tasa estimada se usó, cómo se determinó esa tasa y qué saldos están impactados. Aunque el volumen es menor que en la norma completa, para muchas PYMES colombianas estas revelaciones representan un tipo de nota que nunca han preparado antes.</li> </ul> <p><b>Reto Colombia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La volatilidad del peso colombiano y la existencia de operaciones con economías vecinas de convertibilidad restringida hacen que este requerimiento sea concreto y frecuente, no teórico. Las PYMES exportadoras e importadoras que mantienen activos o pasivos en divisas pueden enfrentar situaciones donde la tasa oficial no refleja el valor real de la moneda, y la norma les exige ahora explicar en notas cómo resolvieron esa situación.</li> </ul>

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

## (Tercera Edición)

### RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA

- 1) ¿Considera usted que una o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES?
- 3) ¿Usted considera que lo establecido en la NIIF para las PYMES, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?
- 4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las PYMES tenga vigencia, sin aplicación anticipada, a partir del 1 de enero de 2028?

# Comité Técnico de NIIF para las PYMES

## (Tercera Edición)

### CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

SECCIÓN	RESPUESTAS (SI O NO)				OBSERVACIONES
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	
SECCIÓN 23: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES.	NO	NO	NO	DE ACUERDO*	<p>SOBRE LA SECCIÓN 23- MAYOR IMPACTO Observamos un reto en el aterrizaje en entidades con baja madurez documental. Por ejemplo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar obligaciones de desempeño separadas</li> <li>• Realizar estimaciones.</li> <li>• Soportar modificaciones de contrato</li> <li>• Preparar revelaciones más amplias.</li> </ul> <p>SOBRE LA RESPUESTA 4 Este plazo facilita la actualización de políticas contables, la capacitación de los profesionales responsables de la preparación de la información financiera y la adecuación de los sistemas contables y tecnológicos utilizados por las organizaciones. De esta manera, se promueve una adopción ordenada y adecuada de los cambios introducidos en la norma.</p>
SECCIÓN 25: COSTOS POR PRÉSTAMOS.	NO	NO	NO	DE ACUERDO	
SECCIÓN 30: CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.	NO	NO	NO	DE ACUERDO	

# ¡GRACIAS!

 **Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

 **CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

 **@CTCP\_**

 **@CTCP\_Col**

 **@CTCP\_Col**

 **CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública**



[www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

